RESOLUCIÓN No. 2077 DE 2026

"Por la cual se asciende o reubica en el escalafón nacional a un docente oficial que aprobó la evaluación de competencias 2025, en el marco del Artículo 35 del decreto 1278 de 2002 y a la Resolución N° 018987 de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015, la Resolución ministerial N° 018987 de 2025 y Decreto Departamental 427 de 2022

CONSIDERANDO:

1. Que tanto el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, como el artículo 23 del Decreto 1278 de 2002, instauran la competencia de las entidades territoriales certificadas en materia de Inscripción y Ascenso en el Escalafón Docente.

2. Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece: "*Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.1 Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales*".

3. Que, el Decreto Ley 1278 de 2002, fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

4. Que, los Artículos 26 y 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, estipulan la evaluación de competencias para ascenso o reubicación de los docentes o directivos docentes inscritos en el Escalafón Nacional Docente.

5. Que, mediante Decreto No. 953 de septiembre 1 de 2025 se subroga el Capítulo 4, Titulo 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002.

6. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 018987 17 septiembre 2025, estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales.

7. Que, en atención a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, expidió el Resolución No 4291 de 19 de septiembre 2025, la cual establece las reglas y estructura del proceso de evaluación que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, y adopta el cronograma de actividades, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, el cual fue publicado en la pagina www.sedarauca.edu.co y redes sociales de la Secretaria de Educacion Departamental de Arauca.

8. Que, como consecuencia de lo anterior y por comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación Nacional, mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2026, en el cual remite el listado de educadores aprobados y no aprobados en el proceso de evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, esta sectorial público en la página web: www.sedarauca.edu.co y en la red social de la secretaria de Educación, el listado de los docentes aprobados y no aprobados, dentro de la cual se

encuentra el/la docente **CASAS GUEDES KEYLA PATRICIA**, identificado(a) con cedula de ciudanía No. **1116798092**, el cual cuenta con el estado de **APROBADO**.

9. Que el/la docente **CASAS GUEDES KEYLA PATRICIA**, identificado(a) con cedula de ciudanía No. **1116798092**, quien se encuentra actualmente en el grado **2A** con una mejora salarial correspondiente a una **Especialización**, del escalafón nacional docente del decreto 1278 de 2002, se inscribió en el proceso de ascenso de grado y reubicación de nivel salarial, marcando como aspiración **REUBICAR** al grado y nivel Salarial **2B** con una mejora salarial correspondiente a una **Especialización**.

10. Que, conforme a lo establecido en el inciso quinto, del artículo 2.4.1.4.4.2. del Decreto 1075 del 2015, y el Decreto No. 953 de septiembre 1 de 2025 por el cual se subroga el Capítulo 4, Titulo 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002, esta entidad territorial certificada, a partir de la publicación del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados, contará con treinta (30) días calendario, esto es, a partir del 27 de marzo de 2026 y hasta el 27 de abril de 2026, para expedir el acto administrativo de reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto.

11. Que según el ARTÍCULO 2.4.1.4.4.1. Reubicación de nivel salarial y ascenso de grado, del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", actualizado el 29 de abril de 2024, menciona: "(...) *Constituye reubicación de nivel salarial el paso de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente. Constituye ascenso la promoción de un educador a otro grado del escalafón docente. Quien asciende a un grado conserva el nivel (A-B-C-D) alcanzado en el grado inmediatamente anterior.* (...)"

12. Que la secretaria de Educación Departamental de Arauca, para financiar los ascensos de grado y reubicación de nivel salarial que resulten del proceso de Evaluación, dispondrá de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones que asigne el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2026, para el cumplimiento de lo anterior esta sectorial informara al Ministerio para que asigne los recursos correspondientes.

13. Que la reubicación de nivel salarial y el ascenso de grado en el escalafón docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de la publicación del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados, según lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 2.4.1.4.4.2, del Decreto 1075 del 2015, el inciso 6 del Artículo 2.4.1.4.4.2. del Decreto 953 de septiembre 1 de 2025 y el inciso tercero del el articulo décimo séptimo de la resolución 018987 del 17 de septiembre de 2025.

14. De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 2077 DE 2026

"Por la cual se asciende o reubica en el escalafón nacional a un docente oficial que aprobó la evaluación de competencias 2025, en el marco del Artículo 35 del decreto 1278 de 2002 y a la Resolución N° 018987 de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO: REUBICAR al Grado **2B** con una mejora salarial correspondiente a una **Especialización**, del Escalafón Nacional Docente al(a) Docente **CASAS GUEDES KEYLA PATRICIA**, identificado(a) con cedula de ciudanía No. **1116798092**, conforme a las consideraciones expuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo de conformidad a lo señalado en la Ley 1437 de 2011; y/o de forma electrónica con la respectiva autorización, como lo define el artículo 56 de la ley 1437 del 2011, modificado ley 2080 del 2021

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito con el propósito de que se aclare, modifique, adicione o revoque la decisión adoptada, que podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, en la oficina de atención al ciudadano SAC.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina del área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal, y se realice los pagos conforme a lo establecido para el (la) **Reubicación** y está sujeto a la disponibilidad presupuestal de los recursos en el marco de lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 715 de 2001 y la sentencia C-423 de 2005 de la Corte Constitucional.

ARTICULO QUINTO: Reconocer en la presente resolución efectos fiscales a partir del 27 de marzo de 2026, fecha establecida en el Resolución No. 018987 17 septiembre 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 27 días del mes de abril de 2026

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Aníbal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			